



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA DE ALCALDIA N° 011-2020-MDPN

C.P.

Santa Rosa
Catalina

Pueblo Nuevo, 17 de Agosto del 2020.

AA.HH.

Los Parques
Montevideo
Jellipe Bajo
Jellipe Alto
Huanabano
Kember
La Pampilla
Lays
Los Jardines
La Granja
La Mariposa
Aviación
La Manga
El Molino
El Milagro
Chacabuco
San Eugenio Bajo
San Eugenio Alto
El Algarrobo
Nueva Esperanza
La Teresa
Santa María
San Isidro
El Progreso
Alto San Ildefonso
Buenos Aires
Nuevo Horizonte
Tahuantinsuyo
La Florida
Cavo Verde

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHEPEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N°014-2020 de fecha 15 de agosto del 2020 e Informe N° 086-2020-MDPN-DSP, emitido por la SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, en el cual adjuntan "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

C.P.

Santa Rosa
Cafalina

AA.

Los Parques.

Montevideo.

Jellipe Bajo.

Jellipe Alto.

Huanábano.

Kember.

Pampilla.

Lays.

Los Jardines.

La Granja.

La Mariposa.

Aviación.

La Manga.

El Molino.

El Milagro.

Cherrefe.

Santa Eugenia.

San Eugenio.

El Aguilar.

Nueva Esperanza.

La Flores.

Santa María.

San Isidro.

El Progreso.

Alto San Ildefonso

Buenos Aires.

Nuevo Horizonte

Tahuantinsuyo.

La Florida.

Cavo Verde.

BALNEARIOS

Chérrepe.

Prieto.

La Bocana.

Playa Chica.

Playa Grande.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Provincia de Chepén - Región La Libertad

C.P.

Santa Rosa
Catalina

AA.HH.

Los Parques.
Montevideo.
Jellipe Bajo.
Jellipe Alto.
Huanábano.
Kember.
Pampilla.
Lays.
Los Jardines.
La Granja.
La Mariposa.
Aviación.
La Manga.
El Monasterio.
El Mirador.
Cárcabe.
San Eugenio Bajo.
San Eugenio Alto.
El Algodobol.
Nueva Esperanza.
La Teresa.
Santa María.
San Isidro.
El Progreso.
Alto San Ildefonso.
Buenos Aires.
Nuevo Horizonte.
Tahuantinsuyo.
La Florida.
Cavo Verde.

BALNEARIOS

Chérrepe.
Prieto.
La Bocana.
Playa Chica.
Playa Grande.

gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Pueblo Nuevo;

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas, **en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica - MDPN** resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO 2020 - 2022, "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA";

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO 2020 - 2022, "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO 2020 - 2022", los mismos que forman parte integrante del presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: DISPONER que la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se encarguen del cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el Artículo 1º de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: ENCARGAR a la Subgerencia descritas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la difusión de los Lineamientos aprobados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a Secretaria General su notificación y al área de COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUACIONAL como a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C/C
GM
GAJ
SGSPMA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO

SEGUNDO ALBERTO AGUIRRE CALDERON
ALCALDE